

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01222 - 00 (*Cuaderno principal*)

Si bien la norma dispone que el traslado de la liquidación del crédito debe realizarse por secretaría, por economía procesal se corre traslado de la liquidación formulada por la parte ejecutante a la parte ejecutada por el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión para que se pronuncien al respecto, vencidos los cuales se resolverá sobre su aprobación (arts. 42.1 y 446.2 CGP).

Ínstese a la parte ejecutante para que remita copia simultanea de sus actuaciones a los demás sujetos procesales, atendiendo que ya sus canales digitales o direcciones electrónicas obran en el expediente (art. 78.14 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.24 del 13 /06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e42de16cd5993222eed0e3bba238bc5cff593c35ba286d978d90fe3fe5cbfbc**

Documento generado en 10/06/2022 11:07:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>